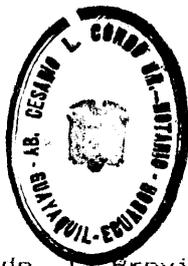




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NÓTARIO 519
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
2 DENOMINADA GUARDIAGRO S.A.-----
3 CUANTIA: S/.30'000.000,00.-----

4 "En la ciudad de Guayaquil, Capital
5 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
6 los catorce (14) días del mes de E n e r o del
7 año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
8 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Por
9 una parte, el señor don EURIPIDES JIMENEZ MORAN, quien
10 declara ser ecuatoriano, casado, empleado y miembro en
11 Servicio Pasivo de las Fuerzas Armadas del Ecuador,
12 por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor
13 Abogado don RICARDO GALLEGOS GOMEZ, quien declara ser
14 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; mayores
15 de edad, capaces para obligarse y contratar, con
16 domicilio y residencia en el cantón Marcelino
17 Maridueña, de paso por esta ciudad, el primer
18 compareciente, y con domicilio y residencia en esta
19 ciudad, el segundo compareciente, a quienes de conocer
20 doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y
21 bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
22 escritura pública de CONSTITUCION, para su
23 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:
24 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de
25 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
26 que contiene la constitución de una sociedad anónima,
27 al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A:
28 OTORGANTES.- Concurren a la fundación de la compañía

1 anónima GUARDIAGRO S.A. las siguientes personas:
2 EURIPIDES JIMENEZ MORAN, casado, domiciliado en
3 Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, empleado y
4 miembro en servicio pasivo de las Fuerzas Armadas del
5 Ecuador; y, RICARDO GALLEGOS GOMEZ, abogado,
6 domiciliado en Guayaquil, casado.- Ambos contratantes
7 son ecuatorianos.- S E G U N D A.- DECLARACION DE
8 VOLUNTAD.- EURIPIDES JIMENEZ MORAN y Abogado RICARDO
9 GALLEGOS GOMEZ, declaran que es su voluntad la de
10 constituir una compañía anónima que denominarán
11 GUARDIAGRO S.A., para cuyo efecto unen sus capitales a
12 fin de emprender en operaciones civiles y mercantiles,
13 al amparo de las leyes ecuatorianas, y sujetos al
14 estatuto que se expresa en la cláusula siguiente.-
15 T E R C E R A.- ESTATUTOS SOCIALES DE GUARDIAGRO
16 S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,
17 DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina
18 GUARDIAGRO S.A., de nacionalidad ecuatoriana, y está
19 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; no obstante,
20 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
21 lugar del país o del extranjero, cuando así lo acuerde
22 la Junta General y se cumpla con los requisitos
23 legales. Su plazo es de cincuenta años, que podrá ser
24 ampliado o reducido de acuerdo a la Ley.- ARTICULO
25 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como
26 objeto dedicarse a la prestación de servicios de
27 transporte de especies monetarias y valores, mediante
28 la utilización de vehículos automotores blindados, así

ef



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1 como a la prestación de servicios de vigilancia,
2 protección y seguridad de personas y de bienes; en
3 especial en zonas agrícolas, ganaderas o forestales.
4 Podrá la compañía también brindar asesoramiento
5 técnico en lo que a seguridad y protección de personas
6 y bienes se refiere, a otras personas o empresas.
7 Para cumplir con sus fines, la compañía podrá celebrar
8 todos los actos y contratos permitidos por las leyes
9 ecuatorianas.- ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El
10 Capital de la compañía es de treinta millones de
11 sucres, dividido en treinta mil acciones de un mil
12 sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al
13 treinta mil inclusive. Cada acción liberada dará
14 derecho a su titular a un voto en las Juntas
15 Generales, y las no liberadas lo darán en proporción a
16 su valor pagado.- ARTICULO CUARTO.- DE LOS TITULOS
17 DE ACCIONES.- Los títulos de acciones estarán firmados
18 por el Presidente y el Gerente General, representarán
19 una o varias acciones, y serán emitidos, sólo cuando
20 las acciones que representen estén totalmente pagadas.
21 En tanto, la compañía podrá emitir certificados
22 provisionales.- La transferencia y registro de
23 acciones en el Libro de Acciones y Accionistas tendrán
24 lugar de acuerdo a la Ley de Compañías.- ARTICULO
25 QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es
26 el órgano supremo de la compañía, y tendrá las
27 atribuciones que señalan la Ley de Compañías y estos
28 Estatutos. Estará conformada por los accionistas

af

1 legalmente convocados y reunidos. Serán ordinarias y
2 extraordinarias, de acuerdo a la ley. Estarán
3 presididas por el Presidente de la compañía y actuará
4 como Secretario el Gerente General; de no asistir
5 estos funcionarios se designará a las personas en
6 calidad ad-hoc para que ejerzan tales cargos. Tanto
7 el Presidente como el Gerente General, están
8 facultados a convocarlas. La forma y la oportunidad de
9 las convocatorias, se efectuarán con arreglo a la ley.
10 De igual modo, el quórum de instalación y las mayorías
11 decisorias se computarán de acuerdo a la ley.-

12 ARTICULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
13 compañía será elegido por la Junta General de
14 Accionistas, por un periodo de cinco años. Sus
15 funciones serán las siguientes: a) Velar por la buena
16 marcha de la compañía, supervigilar la contabilidad,
17 el archivo y la correspondencia; b) Convocar a Juntas
18 Generales; c) Subrogar al Gerente General en caso de
19 ausencia o impedimentos temporales; si fueren
20 definitivos la falta o impedimento, deberá el
21 Presidente convocar a Junta General para nombrar al
22 nuevo Gerente General, sin perjuicio de que la
23 subrogación temporal opere; y, d) Las demás que
24 expresan estos Estatutos, o la Ley de Compañías para
25 los administradores.- ARTICULO SEPTIMO.- DEL GERENTE

26 GENERAL.- Este funcionario será elegido por la Junta
27 General por un periodo de cinco años, y tendrá los
28 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 legal, judicial y extrajudicialmente, a la compañía.
 2 en forma individual; sin embargo, para enajenar o
 3 gravar bienes raíces requerirá autorización de la
 4 Junta General; b) Ocuparse del manejo diario de la
 5 compañía, organizar sus fondos, abrir cuentas
 6 bancarias, y contratar empleados; c) Convocar a las
 7 Juntas Generales; y, d) Los demás que señalen estos
 8 Estatutos, o la Ley de Compañías para los
 9 administradores.- ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE DE
 10 OPERACIONES.- Este funcionario será nombrado por la
 11 Junta General por un período de cinco años. A él
 12 corresponden actividades de administración interna de
 13 la compañía que le sean encomendadas por la Junta
 14 General o el Gerente General, pero en ningún caso
 15 ejercerá la representación legal.- ARTICULO NOVENO.-
 16 DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- Las
 17 utilidades en un ejercicio económico serán
 18 distribuidas entre los accionistas, en proporción a su
 19 valor pagado del capital, siempre que la Junta General
 20 haya acordado el pago de dividendos. El fondo de
 21 reserva se formará de acuerdo a la Ley.- ARTICULO
 22 DECIMO.- DE LA FISCALIZACION.- La fiscalización de la
 23 compañía estará a cargo de dos comisarios, uno
 24 principal y uno suplente, cuya designación y
 25 atribuciones se efectuarán con arreglo a la Ley de
 26 Compañías.- ARTICULO UNDECIMO.- DISOLUCION Y
 27 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá de acuerdo a
 28 las causales expresadas en la Ley. En tal caso, el

df

1 Gerente General estará a cargo de la liquidación.--
2 C U A R T A: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital
3 suscrito de GUARDIAGRO S.A., que asciende a Treinta
4 millones de sucres, está integrado del siguiente modo:
5 el accionista Abogado RICARDO GALLEGOS GOMEZ suscribe
6 dieciseis mil acciones ordinarias de un mil sucres
7 cada una; y, el accionista EURIPIDES JIMENEZ MORAN
8 suscribe catorce mil acciones de la misma clase y
9 valor.- El pago de estas acciones se la realiza en
10 numerario, en el cincuenta por ciento del valor de
11 cada acción, conforme consta del certificado de
12 integración del capital extendido por el BANCO DEL
13 PACIFICO, que se agrega a esta escritura.- En cuanto
14 al saldo, será pagado por los accionistas en el plazo
15 de dos años, por uno cualquiera de los medios
16 permitidos por las leyes.- Q U I N T A: DOCUMENTOS
17 ANEXOS Y AUTORIZACION.- Se agrega a esta escritura el
18 certificado bancario citado en la cláusula
19 precedente.- Cualquiera de los accionistas podrá
20 solicitar e impulsar los trámites necesarios para la
21 aprobación e inscripción de este contrato, al igual
22 que el abogado ANDRES MARTINEZ.- Finalmente, sírvase
23 Usted, señor Notario, agregar o insertar en la
24 escritura el certificado de integración de capital
25 referido en la cláusula cuarta, y añada las demás
26 formalidades necesarias para la validez de este
27 Instrumento.- (Firmado) Andrés Martínez, ABOGADO
28 *of* ANDRES MARTINEZ, Registro número seis mil setecientos



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

trece".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
agrega el certificado bancario de integración de
capital.- El presente contrato se encuentra Exento de
Impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y
tres, del veintidos de agosto de mil novecientos
setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de
mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
señores otorgantes se ratificaron en el contenido de
la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



SR. EURÍPIDES JIMENEZ MORAN.-

C.C. # 09-04613932.-

Ricardo Gallecos Gomez

AB. RICARDO GALLECOS GOMEZ.-

C.C. # 09-08420433.-

Cesario L. Condo Ch.

AB. CESARIO L. CONDO CH. -

NOTARIO

of

607



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 22 DIC. 1999

DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.
PARA : SR. RICARDO ALEJANDRO GALLEGOS GOMEZ, REPRESENTANTE DE LA
COMPAÑIA DE SEGURIDAD GUARDIAGRO S.A.
EN : Ciudad.-

Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las organizaciones de seguridad privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la compañía GUARDIAGRO S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil continúe los trámites respectivos.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma]
FERNANDO ROMAN ROA
CORONEL DE E.M.C.
DIRECTOR ACC. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.



[Firma]

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-46336
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

GUARDIAGRO S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32	44.00	06/DIC/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
15,000,000.00	586,667.00	15,586,667.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

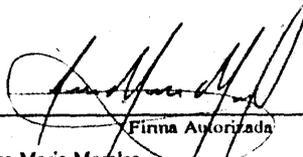
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 04 de Noviembre de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



 Firma Autorizada
 Ana María Morales

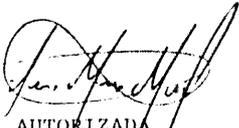
af

HEMOS RECIBIDO LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE SUCRES, CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES SOCIOS:

RICARDO GALLEGOS GOMEZ
EURIPIDES JIMENEZ MORAN

S/.8'000.000
7'000.000

TOTAL 15'000.000


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO


Se otorgó ante mi, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas útiles xerox...-Guayaquil, a catorce de Enero del año dos mil.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



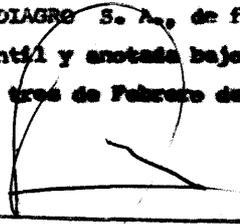
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 00-G-IJ-0000791, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 17 de Febrero del año 2,000, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a dieciocho de Febrero del año dos mil.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

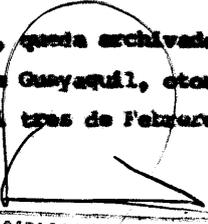


Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

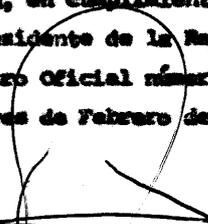
denado en la Resolución No. 00-8-13-0000791, dictada por el Intendente Ju
rdico de la Oficina de Guayaquil, el día 1 siete de Febrero del presen-
te año, quia inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITU-
CION de GUARDIAGRO S. A., de fojas 10.137 a 10.146, Número 2.990 del
 Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.861 del Repertorio.- Guaya
quil, veinte 1 tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Su
plente.-


 LGOB. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

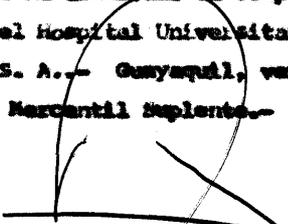
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, quia archivado el Certifica
do de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor
 de GUARDIAGRO S. A.- Guayaquil, veinte 1 tres de Febrero del dos mil.-
 El Registrador Mercantil Suplente.-


 LGOB. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, ha archivado una copia autén-
 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
 Guayaquil, veinte 1 tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mer-
 cantil Suplente.-


 LGOB. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comproban-
 te de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario,
 en relación a la Constitución de GUARDIAGRO S. A.- Guayaquil, veinte 1
tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


 LGOB. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

